Nos que en esta ayuntam.to una ffe al prohibi.on
citatoria para esta villa de pedim.to de Ju.o
antonio en que sobre el pleito que tiene en
ffacon de aber de vivir en la plaça pu.ca
desta villa que le estam.do por el Sr. Yerbo
por la villa la tomaron en sus manos y se
ron y pusieron sobre su cabeça y obedecieron
con el acatam.to debido. y en q.to a su cum
plim.to dijeron que esta villa no tiene ningun pleito
con el dho Ju.o antonio en ffacon de lo contenido
en la ffe al prohibi.on sin embargo que el
auto proveido por el Sr. en que le m.da vivir
en la plaça pu.ca desta villa para tener su tien
da ~~de las cosas~~ y estanco de las cosas que bende
es muy justificado para escusar muchos
daños y fraudes en los ser.os de su mag.d y otras
causas que por esta allegaran ante su mag.d para
lo qual nombraron por comis.o que salga al
dho pleito a Don Ju.o Ximenez Rey desta villa
al qual dieron poder y comision en forma
para ello y que de los poderes necess.os para seguir
el dho pleito al procurador o procuradores
que combengan y se libre lo necess.o donde
los biere

En esta ayuntam.to su m.d el dho Sr. dixo que esta
villa tiene por su comis.o en la villa de
madrid a ante de ffobles su capitular
el qual aunque esta en negocio importan
tes a esta villa y aunque lo son y tiene que
entender en ellos todavia es justo se le
encarguen otros nuevos negocios de mucha
importancia como en especial lo es el que
se trate de sacar la cuesta para la matan
ça de la langosta o para cogella en canuto
pues es notorio los daños que los años
antecedentes a hecho tanto que ffeco
nocidos los labradores y ffeconoer donde
que esta mala semilla les quita y come
sus frutos por cuya causa se escusan de
sembrar por cuya causa ordenar que
quiere a esta villa y caballeros particulares
se hagan las deliz.as posibles para que